

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No.758

Medio de Control : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Radicación: 76111-33-33-001-2017-00256-00

Actor: **BLANCA HERMINDA MILLAN**
sovalo1225@hotmail.com

Demandado: **HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA
Y DEPARTAMENTO DEL VALLE**
juridico@hospitaltomasuribe.gov.co
judiciales@valledelcauca.gov.co

Guadalajara de Buga, 12 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo quedado ejecutoriado el auto que decidió las excepciones propuestas¹, en atención a lo establecido en el artículo 181 del CPACA, se dispone el Despacho a fijar fecha y hora dentro del proceso en referencia, para celebrar audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso en referencia, para el día nueve (09) de febrero de 2022 a las 10:00 de la mañana **la cual se realizará virtualmente por** lo cual se requiere a los (las) apoderados (as) con el fin de que suministren al despacho el correo electrónico por medio del cual se llevará a cabo la conexión para la diligencia.

SEGUNDO: CONVÓQUESE a las partes y al Ministerio Público, Procuradora 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante este Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho MARIA ALEJANDRA PACHECO ROSERO identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.034.286.718 y tarjeta Profesional 255.064 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderada de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, para los efectos y facultades contenidas en el poder a ella otorgado. (Cdno 11 digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Cdno 09

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfadcfb761a4f9a1584128e91181933e213bac07f48d973c3285782e119ffb76**

Documento generado en 12/11/2021 01:30:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>